



Bogotá, 12/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165501039341



20165501039341

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**

**CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1**

**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51266** de **30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51266 del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T 808001739-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte. Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 395137 de fecha 1 de septiembre de 2015 impuesto al vehículo de placa TTX772 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA identificada con el NIT. 808001739-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

**"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

En concordancia con el código: 518

**"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

**"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.**  
**La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"**

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA                   | PLACA  |
|---------|-------------------------|--------|
| 395137  | 1 de septiembre de 2015 | TTX772 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 395137 de fecha **1 de septiembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA identificada con NIT. 808001739-1

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

empresa MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA-GUAJIRA, en la Carrera 15 No. 21-41 Piso 1, teléfono 3105630314, correo electrónico GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51266 del 30 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Dots Janeth Quiñones Arzola Analista de Información SIS  
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUT  
C:\Users\Sisuperintendencia\Apertura



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395137

1. FECHA Y HORA  
AÑO 45 MES 01 DIA 09  
HORA 00 MINUTOS 00  
Lugar y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Transporte  
Policía de Carreteras

MONTEPEY - Vía Km 78 - UNITE - Abuzul

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
5. EXPEDIDA  
6. SERVICIO  
PÚBLICO  
PARTICULAR  
7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHÍCULO  
AUTOMÓVIL CAMIÓN MICROBUS VOLQUETA CAMPERO CAMIONETA OTRO  
9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO  
SANDRA LÓPEZ  
C.C. 46.669.320  
10. DATOS DEL CONDUCTOR  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 11165416480  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN 000110737950-01  
EXPIRACIÓN 03-13-2014  
VENECIA 03-03-2014  
NOMBRES Y APELLIDOS CRISTIAN OTTEO CALDENAS  
TELÉFONO 0130 #294-236359868  
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)  
MANEJO ECOMAT. ESPECIAL Y TURISMO LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSPORTE  
10004315412 - 0912243KU  
13. TARJETA DE OPERACIÓN  
14. DATOS DEL AGENTE  
NOMBRES Y APELLIDOS HODEL ORUEÑA MARIQUE  
PLACA No. 124584  
NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE O DE POLICÍA QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PUNCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COMPROBOS)

15. INMOVILIZACIÓN  
PATIOS CAMIO FISTOL  
TALLER  
PARQUEADERO  
16. OBSERVACIONES  
PRESIDENTE EXTRAORDINARIO DE CONTRATO VENDEDOR.  
FECHA 31-08-2015.

17. AUTENTICACIÓN DE FUEGO Y TRANSPORTES  
FIRMA DEL AGENTE  
FIRMA DEL CONDUCTOR  
FIRMA DEL TESTIGO



[illegible]

**ASUNTO IUT C**  
**del Ruedo 09**  
**nos Págin -**  
**53 No. 34-45 Bog**



**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**  
**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**  
**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**

**ASUNTO IUT C**  
**del Ruedo 09**  
**nos Págin -**  
**53 No. 34-45 Bog**



**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**  
**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**  
**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**

**ASUNTO IUT C**  
**del Ruedo 09**  
**nos Págin -**  
**53 No. 34-45 Bog**



**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**  
**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**  
**INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO**

[illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500984111



20165500984111

Bogotá, 30/09/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**  
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51266 de 30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co) en el link **"Circulares Superttransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 51241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA  
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
MT 900.052917-9  
DG 25 G.92 A.95  
Línea Nat 01 8000 111 210

**EMITENTE**  
Razón Social:  
INTENDENCIA DE PUERTOS  
TRANSPORTES - Superintendenci  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
del  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Código de Registro: RN653317689CO

**DESTINATARIO**  
Razón Social:  
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y  
TURISMO LTDA  
Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41  
Ciudad: RIOHACHA  
Departamento: LA GUAJIRA  
Código Postal: 440002162  
Pre-Admisión:  
16 15:33:08  
Fecha de carga: 00/05/2011  
Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/2011  
Min. R.C. Rica, Mascara y Embr. 001667 del 05/05/2011

| 472                      |  | Motivos de Devolución    |  | Desconocido              |  | No Existe Número         |  |
|--------------------------|--|--------------------------|--|--------------------------|--|--------------------------|--|
|                          |  | Rehusado                 |  | Cerrado                  |  | No Reclamado             |  |
|                          |  | Dirección Errada         |  | Fallecido                |  | No Contactado            |  |
|                          |  | No Reside                |  | Fuerza Mayor             |  | Apartado Clausurado      |  |
| Fecha 1: 20/10/16        |  | R D                      |  | Fecha 2: DIA MES AÑO     |  | R D                      |  |
| Nombre del distribuidor: |  | Nombre del distribuidor: |  | Nombre del distribuidor: |  | Nombre del distribuidor: |  |
| C.C. ABEL BRITO          |  | C.C. ABEL BRITO          |  | C.C. ABEL BRITO          |  | C.C. ABEL BRITO          |  |
| Centro de Distribución:  |  | Centro de Distribución:  |  | Centro de Distribución:  |  | Centro de Distribución:  |  |
| Observaciones:           |  | Observaciones:           |  | Observaciones:           |  | Observaciones:           |  |

